



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2013

**ACTA CFP N° 32/2013**

En Buenos Aires, a los 12 días del mes de septiembre de 2013, siendo las 13:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Néstor Miguel Bustamante, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Dra. Natalia Ojeda y Sr. Carlos Cantú, el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Ministro Carlos Tagle, la Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Lisandro Belarmini, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Sr. Juan Carlos Bouzas, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Diego Marzioni y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes el Suplente del Presidente del CFP, Dr. Carlos Damián Liberman, el Representante Suplente de la Provincia del Chubut, Sr. Luis Pérez, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Falta de explotación de CITC:

1.1.1. Exp. S05:0250891/13: Nota SSPyA N° 525 (23/08/13 ingresada 27/08/13) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque DON BARRACA (M.N. 0570) para el año 2012.

1.1.2. Exp. S05:0252534/13: Nota SSPyA N° 526 (23/08/13 ingresada 27/08/13) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque HARENGUS (M.N. 0510) para el año 2012.

1.2. Merluza de cola y merluza negra:

1.2.1. Nota de SAN ARAWA S.A. (09/09/13) solicitando asignación de ambas especies para los buques SAN ARAWA II (M.N. 02098) y TAI AN (M.N. 01530).

1.2.2. Nota de ARGENOVA S.A. (29/07/13) reiterando solicitud de toneladas adicionales de merluza negra para el buque ARGENOVA XIV (M.N. 0197).

1.3. Transferencia de CITC – Resolución CFP N° 1/2013: Exp. S05:0538370 /13: Nota SSPyA N° 596 (11/09/13) elevando a consideración del CFP la



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2013

adquisición parcial de CITC de los buques PROMARSA I (M.N. 072), PROMARSA II (M.N. 073) y CABO VÍRGENES (M.N. 024).

2. INACTIVIDAD COMERCIAL:

2.1. Exp. S05:0384111/13 (c/agregado S05:0516579/13): Nota SSPyA (29/08/13) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la justificación de la inactividad comercial del buque RAWSON (M.N. 01569).

2.2. Exp. S05:0382972/13: Nota SSPyA (23/08/13) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la justificación de la inactividad comercial del buque CENTURION DEL ATLANTICO (M.N. 0237).

Nota de ESTREMAR S.A. (15/08/13) adjuntando cronograma de las tareas realizadas en el buque desde su parada el 01/08/12 hasta la actualidad.

3. CRUSTACEOS BENTONICOS

3.1. Presentación de proyectos.

4. ANCHOITA

4.1. Nota CUDAP S05:0284021/13: Nota SSPyA N° 551 (30/08/13) elevando a consideración del CFP la solicitud de U.D.I.P.A. referida a la captura de anchoita.

5. VARIADO COSTERO

5.1. Nota SSPyA N° 554 (02/09/13) elevando a consideración del CFP los Informes del Área de Gestión de Pesquerías Nros. 10 y 11 de 2013 referidos a la pesquería del variado costero 2011 y 2012 respectivamente.

6. VIEIRA PATAGONICA

6.1. Nota de la Dirección Nacional de Planificación Pesquera –DNPP- (10/09/13) remitiendo copia del Acta N° 14 DE LA Comisión De Seguimiento y Monitoreo de la especie Vieira Patagónica (*Zygochlamys patagonica*).

7. PROYECTO PESQUERO

7.1. Nota de ARPEPA S.A. (03/09/13) solicitando información sobre el estado de situación de la presentación realizada el 25/06/13 para la reformulación del proyecto pesquero del buque CHANBO GO I a favor del buque ORION 5 (M.N. 2637)

8. TEMAS VARIOS

8.1. Nota de C.A.Pe.Ca. (26/08/13) referida a la certificación de merluza de cola.

8.2. Participación en ferias internacionales.

8.3. Calamar:

8.3.1. Nota de CEPA y CAIPA (09/09/13) referida a la Resolución CFP N° 10/2013.

8.3.2. Nota de C.A.P.A. (11/09/13) referida a la Resolución CFP N° 10/2013.

E. INIDEP

1. Nota INIDEP DNI N° 210 (03/09/13), adjuntando:

Informe Técnico Oficial N° 20/2013: "*Illex argentinus. Informe final. Temporada 2013*"

Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 74/2013: "*Pesquería de langostino. Actividad de la flota tangonera en jurisdicción nacional durante el mes de agosto de 2013*".



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2013

## C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

### 1. REGIMEN DE CITC

#### 1.1. Falta de explotación de CITC:

**1.1.1. Exp. S05:0250891/13: Nota SSPyA N° 525 (23/08/13 ingresada 27/08/13) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque DON BARRACA (M.N. 0570) para el año 2012.**

Se toma conocimiento de las actuaciones en las que tramita la solicitud de la referencia.

Previo a considerar el fondo de la solicitud, se decide por unanimidad requerir a la Autoridad de Aplicación: a) que intime a las interesadas a presentar todos los elementos probatorios de los hechos invocados, bajo apercibimiento de resolver la solicitud en el estado en que se encuentra, y b) que complemente el informe de fs. 140 aclarando el cómputo de las capturas de merluza común que surgen de los informes de mareas del buque (fs. 143/147).

A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación.

**1.1.2. Exp. S05:0252534/13: Nota SSPyA N° 526 (23/08/13 ingresada 27/08/13) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque HARENGUS (M.N. 0510) para el año 2012.**

El 28/12/12 ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A., por medio de su presidente, solicitó la justificación de la falta de explotación de la CITC de merluza común del buque HARENGUS (M.N. 0510), durante el año 2012 (fs. 258). Motiva la solicitud en las dificultades operativas que presentó el puerto de Mar del Plata.

El 3/05/13 la DAP informa que el buque incurrió en el inciso b) del artículo 13 de la Resolución CFP N° 23/09, con un faltante del 19,14% para la especie merluza común, en el período anual 2012 (fs. 262/263).

El 31/07/13 la DAP produjo un informe complementario con los períodos de parada biológica cumplidos y el detalle de las mareas de pesca (fs. 299).

El 09/08/13 la DNCP produjo un informe sobre la petición de justificación efectuada, en los términos del artículo 49 de la Resolución CFP N° 1/13 (fs. 301/302). Del informe surge que la titular registrada de la CITC era HARENGUS S.A., que



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2013

ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. es la titular de dominio del buque y que no se pudo transferir la CITC a su nombre por la traba de una medida cautelar.

El 23/08/13 la SSPyA remitió las actuaciones al CFP.

La presentación fue realizada en tiempo oportuno, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Resolución CFP N° 1/13.

Desde el punto de vista formal, la presentación fue realizada por el titular de la embarcación pero no por el titular de la CITC. La situación es más compleja aún, ya que al titular registral de la CITC se le decretó la quiebra. La quiebra determina la caducidad del permiso de pesca, y a su vez, la extinción de dicho permiso provoca la misma consecuencia jurídica respecto de la CITC. Por esta razón, previo a pronunciarse sobre la justificación de la falta de explotación parcial de la CITC, se estima necesaria la ampliación del informe de la Autoridad de Aplicación en lo relativo a la vigencia del permiso de pesca del buque, extremo que no surge de los informes producidos en las actuaciones. Ello determinará, en su caso, la subsistencia de la CITC del buque de conformidad con lo establecido por el Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) (ver artículo 11, inciso e, en el Anexo de la Resolución CFP N° 1/13). A lo que deberá adicionarse el levantamiento de la medida cautelar que impidiera el tratamiento de la transferencia de la CITC, a fin de sostener la legitimación del peticionante, ya que el artículo 49 del citado Régimen General de CITC exige la presentación de la solicitud de justificación de la falta de explotación por parte del titular de la CITC. En su defecto, deberá acreditarse en estas actuaciones la legitimación de la peticionante.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que: a) se amplíe el informe producido en cuanto a la vigencia del permiso de pesca del buque HARENGUS (M.N. 0510), b) requiera a la interesada que acredite el levantamiento de la medida cautelar a fin de proceder al tratamiento de la transferencia de la CITC, o bien se acredite su legitimación activa para realizar la solicitud.

A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

**1.2. Merluza de cola y merluza negra:**

**1.2.1. Nota de SAN ARAWA S.A. (09/09/13) solicitando asignación de ambas especies para los buques SAN ARAWA II (M.N. 02098) y TAI AN (M.N. 01530).**

**1.2.2. Nota de ARGENOVA S.A. (29/07/13) reiterando solicitud de toneladas adicionales de merluza negra para el buque ARGENOVA XIV (M.N. 0197).**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2013

Se toma conocimiento de ambas notas.

La Autoridad de Aplicación informa que:

El buque TAI AN (M.N. 01530) ha alcanzado el 95,09% de las capturas de la especie merluza negra;

El buque ARGENOVA XIV (M.N. 0197) ha alcanzado el 91,5% de las capturas de la especie merluza negra;

También informa que la Reserva de Administración de merluza negra (*Dissotichus eleginoides*) cuenta con disponibilidad para afrontar una asignación de 80 toneladas a cada uno de los buques.

En atención a lo expuesto, se decide por unanimidad asignar de la Reserva de Administración de la especie merluza negra, 80 toneladas al buque TAI AN (M.N. 01530), y 80 toneladas al buque ARGENOVA XIV (M.N. 0197), correspondientes al período anual 2013.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

**1.3. Transferencia de CITC – Resolución CFP N° 1/2013: Exp. S05:0538370 /13: Nota SSPyA N° 596 (11/09/13) elevando a consideración del CFP la adquisición parcial de CITC de los buques PROMARSA I (M.N. 072), PROMARSA II (M.N. 073) y CABO VÍRGENES (M.N. 024).**

Se toma conocimiento de la solicitud de transferencia parcial de las CITC de merluza común de los buques de propiedad de ALPESCA S.A., que fueron ofrecidas por dicha sociedad y adquiridas por la Provincia del Chubut (fs. 3/5), para ser destinadas a incrementar la Reserva Social de su jurisdicción (fs. 2 y 26).

De las actuaciones surge el contrato por el cual la citada provincia adquiere parcialmente las CITC de ALPESCA S.A. (fs. 8/10 del EXP-S05:0549535/13). El acuerdo de voluntades lleva la firma del presidente de la sociedad, certificada por escribano público con la relación circunstanciada del Acta de Asamblea de Accionistas que lo designa en tal cargo, que fue tenida a la vista por el notario interviniente. También se encuentra agregada la verificación realizada por la Autoridad de Aplicación de los requisitos establecidos para la transferencia de CITC, reglados en el Régimen General de CITC, texto según la Resolución CFP N° 1/13, con el respectivo informe (fs. 96/98).

De dicho informe surge que la aprobación debe quedar sujeta a la posterior verificación del pago del derecho de transferencia, el sellado del contrato o la constancia de su exención, la presentación del libre deuda fiscal y previsional o el certificado fiscal para contratar (fs. 97). También se puso de manifiesto la falta de asunción de las obligaciones y cargas derivadas del Régimen de CITC (artículo 25



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2013

del Régimen General de CITC, texto según Resolución CFP N° 1/13).

Asimismo, se ha recibido en el CFP la presentación efectuada por el Sr. Gobernador de la Provincia del Chubut en la que adhiere a la solicitud de aprobación del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Bosques y Pesca provincial (Nota N° 66/13 GR, de fecha 9/09/12, agregada a fs. 5 del EXP-S05:0549535/13). También pone de manifiesto las razones sociales que sostuvieron la decisión de la Provincia del Chubut.

La representación de esa Provincia ante el CFP informa que ha corroborado la existencia de una situación patrimonial y financiera que requiere la asistencia del gobierno provincial, evidenciada por los salarios caídos y otros incumplimientos de pago, en regular tiempo y forma, como asimismo la necesidad de adquirir insumos imprescindibles para el normal funcionamiento de ALPESCA S.A.

El día 10/09/13 se recibió una nota de las asociaciones sindicales que nuclean a los trabajadores afectados por la situación de la empresa ALPESCA S.A., del Sr. Intendente de la ciudad de Puerto Madryn, Sr. Ricardo Sastre, y Concejales de la misma ciudad, solicitando el tratamiento favorable de la transferencia de CITC pertenecientes a buques de dicha empresa a favor de la Reserva Social de la Provincia del Chubut.

El Representante de la Provincia de Buenos Aires manifiesta que ha recibido la instrucción expresa del Ministro de Asuntos Agrarios de dicha provincia, Sr. Gustavo Arrieta, para votar favorablemente la propuesta de la Provincia del Chubut, en función del acompañamiento al proyecto de crecimiento de la Nación con la promoción de políticas sociales inclusivas que comprenden la preservación de las fuentes y puestos de trabajo, llevada adelante por la Presidenta de la Nación, Dra. Cristina Fernández de Kirchner, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Sr. Daniel Scioli, el Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, Sr. Norberto Yauhar, y el ya citado ministro provincial.

Al respecto, se decide por unanimidad aprobar la adquisición parcial de las CITC de merluza común de los buques PROMARSA I (M.N. 072), del 0,5776% de la CMP, PROMARSA II (M.N. 073), del 0,4693% de la CMP, y CABO VÍRGENES (M.N. 024), del 0,3971% de la CMP, para ser incorporadas a la Reserva Social correspondiente a la jurisdicción de la Provincia del Chubut. La presente aprobación queda sujeta a la acreditación de: a) el pago del Derecho de Transferencia, b) el sellado del contrato de cesión de las CITC o de su exención, c) el certificado de libre deuda fiscal y previsional o el certificado fiscal para contratar.

En consecuencia, se instruye al Asesor Letrado para que elabore un proyecto de modificación de la Resolución CFP N° 23/09, que contemple en su artículo 6° y el Anexo II el incremento de dicha Reserva Social en el porcentaje total cuya adquisición se aprueba por la precedente decisión, para su tratamiento una vez que



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2013

la Autoridad de Aplicación informe sobre el cumplimiento de las condiciones precedentemente explicitadas.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

**2 INACTIVIDAD COMERCIAL:**

**2.1. Exp. S05:0384111/13 (c/agregado S05:0516579/13): Nota SSPyA (29/08/13) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la justificación de la inactividad comercial del buque RAWSON (M.N. 01569).**

El 22/07/13 el apoderado de PESQUERA PULPO - MAR S.R.L. (locataria) solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque RAWSON (M.N. 01569) (fs. 183/186). La solicitud fue motivada en las reparaciones necesarias: carpintería, pintura, calderería, cubierta, guinche de pesca, electricidad, cambio de baos, sistema hidráulico, puesta en seco, entre otras. Estimaba la finalización de las tareas para el 31/08/13. Acompañó presupuestos y facturas de la reparación, el cronograma con las tareas, nota del astillero, inspecciones de la PNA, entre otros documentos.

El 29/08/13 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10 (fs. 269/273). Se informa que la última marea con actividad extractiva finalizó el 23/07/11, y que por Acta CFP N° 10/13 se justificó la inactividad comercial del buque hasta el 31/01/13.

El buque se mantiene inactivo por un lapso que supera los 180 días previstos en el artículo 28 de la Ley 24.922, desde la última justificación de la inactividad comercial.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque RAWSON (M.N. 01569) hasta el día de la fecha,

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, para el registro de la decisión precedente y su notificación a la interesada.

**2.2. Exp. S05:0382972/13: Nota SSPyA (23/08/13) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la justificación de la inactividad comercial del buque CENTURION DEL ATLANTICO (M.N. 0237). Nota de ESTREMAR S.A. (15/08/13) adjuntando cronograma de las tareas realizadas en el buque desde su parada el 01/08/12 hasta la actualidad.**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2013

El 02/11/12 el Presidente de ESTREMAR S.A. solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque CENTURIÓN DEL ATLÁNTICO (M.N. 0237) (fs. 256/280). La solicitud fue motivada en las reparaciones necesarias en el cigüeñal del motor de la embarcación, lo que tornó necesaria la medición del carter por los eventuales daños que habría sufrido. Las tareas de reemplazo del cigüeñal y alineación del motor se llevarían a cabo en el puerto de Lirquén, Chile. Estimó finalizar las tareas el 25/02/13. Acompañó el presupuesto de la reparación, el cronograma con las tareas, el informe técnico de MAN Turbo Argentina S.A. y la comunicación a la PNA.

El 18/12/12 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10 (fs. 285/287). Se informa que la última marea con actividad extractiva finalizó el 3/08/12.

El 16/01/13, en el Acta CFP N° 1/13, se decidió justificar la inactividad comercial del buque, hasta esa fecha, debido a las reparaciones en el motor principal (fs. 293).

El 03/07/13 se presentó nuevamente ESTREMAR S.A. y solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque (fs. 302/305). Expuso en dicha oportunidad que las condiciones climáticas y de operaciones en el puerto de Lirquén no fueron óptimas por lo que debió mover el buque a un astillero en Talcahuano. Las complicaciones en el reemplazo del cigüeñal extendieron el plazo original. Adjunta el detalle de las tareas. El 5/05/13 el buque se encontraba listo y, al realizar la prueba de mar, se detectó un inconveniente en el sistema electrónico del motor principal y la interfaz con el sistema de alarmas. El 29/05/13 se realizó una segunda prueba con resultado positivo y el buque zarpó de Chile el 7/06/13 para llegar a Ushuaia el 12/06/13. En este puerto argentino se deben realizar otras tareas pendientes, que demandarían entre 30 y 45 días desde la fecha de la presentación que aquí se relata.

El 23/08/13 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con un nuevo informe.

El 10/09/13 ESTREMAR S.A. presentó en el CFP, de manera complementaria, el cronograma de las tareas realizadas en el buque desde su parada (01/08/12) hasta la actualidad.

El buque se mantiene inactivo por un lapso que supera los 180 días previstos en el artículo 28 de la Ley 24.922.

Por todo lo expuesto, analizada la documentación presentada por la administrada, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque CENTURIÓN DEL ATLÁNTICO (M.N. 0237) hasta el día de la fecha.





*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2013

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, para el registro de la decisión precedente y su notificación a la interesada.

**3. CRUSTACEOS BENTONICOS**

**3.1. Presentación de proyectos.**

El CFP ha desarrollado una política para evaluar las posibilidades de explotación que ofrecen los crustáceos bentónicos. Así se trazó inicialmente el Plan de factibilidad para el desarrollo de una pesquería basada en crustáceos bentónicos, aprobado por la Resolución CFP N° 15/2003, cuyos resultados dieron origen a la Resolución CFP N° 19/2008 en la que se aprobaron medidas de administración para una de las especies de crustáceos bentónicos. También se instrumentó una convocatoria para la presentación de proyectos mediante la Resolución CFP N° 20/2008.

Dado que durante el lapso transcurrido desde el otorgamiento de los permisos de pesca previstos en la citada Resolución N° 20 se ha incrementado la información sobre la pesquería, y los permisos de pesca otorgados en el marco de dicha resolución comenzarán a vencer próximamente, se evaluó la posibilidad de dictar una norma que dé continuidad a la pesquería a fin de lograr los objetivos planteados por el artículo 1° de la Ley 24.922. En este sentido se realizó una consulta técnica al INIDEP sobre las condiciones de la pesquería y de un posible llamado a la presentación de proyectos. El Instituto ha remitido el informe requerido cuyo contenido ha sido analizado por el CFP en las últimas reuniones.

A continuación se procede al tratamiento de un proyecto de resolución a través del cual se autoriza la presentación de proyectos para la explotación de crustáceos bentónicos mediante buques incorporados, o a incorporar, a la matrícula nacional, por parte de aquellos interesados que cumplan con los requisitos que se establecen en la misma.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 11/2013.

**4. ANCHOITA**

**4.1. Nota CUDAP S05:0284021/13: Nota SSPyA N° 551 (30/08/13) elevando a consideración del CFP la solicitud de U.D.I.P.A. referida a la captura de anchoita.**

Se recibe la nota para ser analizada por los Consejeros a fin de dar una respuesta.



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2013

**5. VARIADO COSTERO**

- 5.1. Nota SSPyA N° 554 (02/09/13) elevando a consideración del CFP los Informes del Área de Gestión de Pesquerías Nros. 10 y 11 de 2013 referidos a la pesquería del variado costero 2011 y 2012 respectivamente.**

Se reciben la nota e informes de referencia.

**6. VIEIRA PATAGONICA**

- 6.1. Nota de la Dirección Nacional de Planificación Pesquera –DNPP- (10/09/13) remitiendo copia del Acta N° 14 DE LA Comisión De Seguimiento y Monitoreo de la especie Vieira Patagónica (*Zygochlamys patagonica*).**

Se toma conocimiento de la nota y del acta de la reunión de la citada Comisión, realizada el día 9 de septiembre pasado en la ciudad de Mar del Plata.

El tema central de la reunión ha sido la programación de las próximas campañas para determinar las CMP de 2014, para lo cual el INIDEP ha presentado un plan por Unidad de Manejo a fin de acordar con las empresas las fechas de realización de cada una en función de la disponibilidad de los buques. En dichas campañas se prevé realizar una experiencia comparativa con dos artes de pesca (red de arrastre y rastra) para evaluar el poder de pesca de cada una de ellas.

**7. PROYECTO PESQUERO**

- 7.1. Nota de ARPEPA S.A. (03/09/13) solicitando información sobre el estado de situación de la presentación realizada el 25/06/13 para la reformulación del proyecto pesquero del buque CHANBO GO I a favor del buque ORION 5 (M.N. 2637)**

Se toma conocimiento de la nota de referencia y se decide por unanimidad que a través de la Coordinación Institucional se gire la misma a la Autoridad de Aplicación para que dé respuesta a la solicitud recibida dado que las actuaciones se encuentran en las dependencias de dicha autoridad.

**8. TEMAS VARIOS**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2013

**8.1. Nota de C.A.Pe.Ca. (26/08/13) referida a la certificación de merluza de cola.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

**8.2. Participación en ferias internacionales.**

Se informa a las empresas argentinas del sector pesquero que el CFP acompañará a la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA en la presentación de "MAR ARGENTINO, salvaje y austral" en la *China Fisheries and Seafood Expo* que se llevará a cabo en Dalian, República Popular China, del 5 al 7 de noviembre próximo inclusive. Las empresas argentinas del sector pesquero que quieran participar en el stand, pueden inscribirse hasta el día 30 de septiembre próximo inclusive, en la dirección que se informa en los sitios web [www.marargentino.gob.ar](http://www.marargentino.gob.ar) y [www.cfp.gob.ar](http://www.cfp.gob.ar).

**8.3. Calamar:**

**8.3.1. Nota de CEPA y CAIPA (09/09/13) referida a la Resolución CFP N° 10/2013.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se manifiesta la opinión de ambas cámaras respecto del dictado de la Resolución CFP N° 10/2013.

**8.3.2. Nota de C.A.P.A. (11/09/13) referida a la Resolución CFP N° 10/2013.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que C.A.P.A. solicita vista de las actuaciones que dieron lugar a la Resolución CFP N° 10/2013, como así también suspensión de plazos legales hasta tanto se haya hecho efectiva la vista solicitada.

Se decide girar la presentación a la Asesoría Letrada para su análisis.

**E. INIDEP**

- 1. Nota INIDEP DNI N° 210 (03/09/13), adjuntando:  
Informe Técnico Oficial N° 20/2013: "*Illex argentinus. Informe final. Temporada 2013*"  
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 74/2013: "*Pesquería de langostino. Actividad de la flota tangonera en jurisdicción nacional durante el mes de agosto de 2013*".**

Se toma conocimiento de la nota e informes de referencia.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2013

**FE DE ERRATAS:** Se deja sentado que:

- 1) en el último renglón del último párrafo del punto C.1.2.1. del Acta CFP N° 30/2013 en lugar de "...período anual 2012" debe leerse "...período anual 2013"; y
- 2) la numeración correspondiente al tema "Merluza común: Reserva Social - Resolución CFP N° 30/09: Provincia de Buenos Aires" del Acta CFP N° 31/2013 es 1.2. en lugar de 1.3.

Siendo las 15:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 18 y jueves 19 de septiembre 2013, a partir de las 14:00 horas, en la sede del CFP.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.